



Proyecto de Ley N° 10505/2024-CR

**COMISION ESPECIAL MULTIPARTIDARIA DE SEGUIMIENTO Y
MONITOREO A LA EFICIENCIA DE LA INVERSION PUBLICA
ALCANZADA POR LOS GOBIERNOS REGIONALES**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA
LEY N° 32069, LEY GENERAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA
GARANTIZAR LA ADECUADA
SUPERVISIÓN DE LAS INVERSIONES
PÚBLICAS.**

Los Congresistas de la República que suscriben, integrantes de la Comisión Especial Multipartidaria de Seguimiento y Monitoreo a la eficiencia de la inversión pública alcanzada por los Gobiernos Regionales, representantes de la Nación, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76°, inciso 2, del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA SUPERVISIÓN DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS

Artículo 1.- Objeto

La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, con la finalidad de garantizar la adecuada supervisión en la ejecución contractual de las obras públicas.

Artículo 2.- Modificación del artículo 62°, 87° y 91° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

Modifíquese el numeral 62.6 del artículo 62°, el literal g) del artículo 87° y el numeral 91.1 del artículo 91° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas en los siguientes términos:

**"Artículo 62. Supervisión de la ejecución contractual
(...)
62.6. El supervisor o inspector**



**COMISION ESPECIAL MULTIPARTIDARIA DE SEGUIMIENTO Y
MONITOREO A LA EFICIENCIA DE LA INVERSION PUBLICA
ALCANZADA POR LOS GOBIERNOS REGIONALES**

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

Son responsables administrativa, civil o penalmente por los hechos de su autoría o acciones de inducción al error conforme a la normativa de la materia. *Deberá realizar la supervisión, de manera permanente y exclusiva, conforme a lo estipulado en el contrato con la entidad, constituyendo una falta grave la ausencia recurrente en la obra, de manera injustificada, en más de tres oportunidades, y contando con contratos de supervisión con otras entidades públicas en el mismo plazo de la ejecución contractual.*

Artículo 87. Infracciones administrativas a participantes, postores, proveedores y subcontratistas

(...)

g) Supervisar la ejecución de obras de manera negligente, de modo que perjudique económicamente a las entidades contratantes, *registrando inasistencias injustificadas a la obra, de manera continua, en mas de tres oportunidades, y registrar contratos de supervisión con otras entidades públicas en el mismo plazo de la ejecución contractual.*

Artículo 91. Inhabilitación definitiva

91.1. La sanción de inhabilitación definitiva es impuesta en los supuestos de infracción previstos en los literales g), i), j), k), l) y m) del párrafo 87.1 del artículo 87 de la presente ley, siempre que, en los últimos cuatro años, ya se hubieran impuesto al proveedor más de dos sanciones de inhabilitación temporal que, en conjunto, sumen más de treinta y seis meses.

(...)"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Reglamentación

La presente ley entra en vigencia a los 60 días calendario contados a partir del día siguiente de publicado el reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Publicas, en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- Adecuación

El Poder Ejecutivo dentro de 30 días calendario de entrada en vigencia de la presente Ley, adecuada toda norma sobre contratación pública que se oponga a la presente ley.

Palacio legislativo, enero 2025.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **13** de **marzo** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10505/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA; Y**
- 2. FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA.**


GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa busca establecer el marco normativo necesario que permita fortalecer la supervisión en la ejecución contractual de las obras públicas, estableciendo sanciones administrativas en los casos de registrar más de 3 inasistencias injustificadas a la obra, de manera continua, y registrar contratos de supervisión con otras entidades públicas en el mismo plazo de la ejecución contractual.

Marco Normativo:

a) Constitución Política del Perú:

Artículo 58°. - La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

Artículo 62°. - La libertad de contratar garantiza que las partes pueden pactar válidamente según las normas vigentes al tiempo del contrato. Los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes u otras disposiciones de cualquier clase. Los conflictos derivados de la relación contractual sólo se solucionan en la vía arbitral o en la judicial, según los mecanismos de protección previstos en el contrato o contemplados en la ley.

b) Ley 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado:

Establece las normas básicas para que las entidades del sector público realicen contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios.

Los reglamentos de la Ley 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establecen las normas que deben seguir las entidades del sector público para contratar bienes y servicios. El reglamento de la Ley 26850 se aprobó mediante el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM. La Ley 26850 ha sido modificada por las Leyes N° 27330, 27338 y 27148.

c) Decreto Legislativo N° 1017

Busca establecer el marco normativo necesario para que se autorice el incremento de la Remuneración Integral Mensual Superior del docente de la

Carrera Pública Docente y la remuneración mensual del docente contratado de los Institutos y Escuelas de Educación Superior, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

d) Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado:

Se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen; Que, mediante la Ley N° 30353, el Decreto Legislativo N° 1341 y la Ley N° 30689 se modifican e incorporan algunos artículos de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, a fin de, entre otros, modificó el marco normativo del sistema de contrataciones del Estado, reorganizar el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, y modificar los supuestos de impedimentos para contratar con el Estado.

Que, asimismo, mediante el Decreto Legislativo N° 1444 se modifican, incorporan y derogan algunos artículos de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad de impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación; así como fortalecer al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y a la Central de Compras Públicas para fomentar la eficiencia en las contrataciones.

e) Ley N° 32069, Ley de Contrataciones Públicas

El 24 de junio de 2024, se promulgó la Ley N° 32069, que establece un nuevo marco normativo para las contrataciones públicas en Perú, reemplazando a la anterior Ley N° 30225. La misma que tiene como principal propósito garantizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, maximizando el uso de los recursos públicos con eficacia, eficiencia y economía. Busca asegurar que las contrataciones permitan el cumplimiento de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos.

Su ámbito de aplicación comprende las entidades que realicen contrataciones financiadas con fondos públicos, incluyendo poderes del Estado, gobiernos regionales y locales, universidades públicas y empresas estatales. Asimismo, introduce principios como legalidad, eficacia y eficiencia, valor por dinero, integridad, presunción de veracidad, causalidad, publicidad, libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración,



**COMISION ESPECIAL MULTIPARTIDARIA DE SEGUIMIENTO Y
MONITOREO A LA EFICIENCIA DE LA INVERSION PUBLICA
ALCANZADA POR LOS GOBIERNOS REGIONALES**

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

sostenibilidad de las contrataciones públicas, innovación y vigencia tecnológica.

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) pasa a denominarse Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), encargado de supervisar y regular las contrataciones públicas. Entre los procedimientos de selección que comprenden, se redefinen las licitaciones Públicas y Concursos Públicos. Entre las modalidades abreviadas tenemos; la Subasta inversa electrónica, comparación de precios y compra pública de innovación. Comprende aquellos contratos menores o iguales a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

La norma, busca establecer una estrategia de contratación, y busca obligar a las entidades a elaborar una estrategia de contratación que analice variables como el tipo de procedimiento de selección, modalidad de pago y asignación de riesgos, entre otros.

Se implementa la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas (Pladicop), integrando sistemas como el SEACE y el Registro Nacional de Proveedores, para garantizar el acceso y disponibilidad de la información sobre contrataciones. Entre los principales beneficios esperados tenemos:

- **Modernización de Procesos:** La ley busca modernizar y optimizar los procesos de adquisición del Estado, promoviendo la eficiencia y transparencia en la gestión pública.
- **Promoción de la Innovación:** Incorpora la modalidad de "Compra Pública de Innovación" para soluciones que impliquen investigación y desarrollo no disponibles en el mercado.
- **Centralización de Compras:** Fomenta la centralización de compras públicas para aprovechar economías de escala y reducir costos, permitiendo al Estado acceder a tecnologías y soluciones más avanzadas.

La Ley N° 32069 representa una reforma integral en la normativa de contrataciones públicas en Perú, alineándose con estándares internacionales y recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Su implementación busca mejorar la eficiencia, transparencia y rendición de cuentas en el uso de los recursos públicos, estableciendo un marco más robusto para las contrataciones estatales.

La ley entrará en vigor a los 90 días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de su reglamento, el cual debe ser emitido dentro de los 180 días calendario posteriores a la promulgación de la ley.

LA IMPORTANCIA DE UNA ADECUADA Y PERMANENTE SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

La ejecución de obras públicas constituye un pilar fundamental para el desarrollo económico y social de cualquier nación. Principalmente cuando nos referimos a infraestructuras como carreteras, puentes, hospitales y sistemas de alcantarillado no solo facilitan el acceso a bienes y servicios, sino que también mejoran la calidad de vida de los ciudadanos, promueven el crecimiento sostenible, y permiten atender las necesidades en servicios básicos a la población.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que el éxito de estas obras depende en gran medida de una adecuada supervisión, que garantice la eficiencia, transparencia y calidad en su ejecución.

- **Garantía de calidad y cumplimiento técnico:**

La supervisión técnica asegura que las obras se ejecuten conforme a los planos, especificaciones técnicas y normativas establecidas. Esto implica verificar la calidad de los materiales, el uso adecuado de la maquinaria y la correcta aplicación de técnicas constructivas. La falta de supervisión puede resultar en deficiencias estructurales que comprometan la seguridad de las infraestructuras, lo que no solo pone en riesgo su ejecución y culminación, sino también vidas humanas, que también puede derivar en costos adicionales para reparaciones o reconstrucciones.

Además, un sistema de supervisión eficiente permite detectar problemas y algunos riesgos técnicos de manera temprana, lo que facilita la implementación de medidas correctivas antes de que se conviertan en fallas mayores. Por ejemplo, en proyectos de construcción de carreteras, la supervisión regular puede identificar errores en la compactación del terreno o deficiencias en la mezcla asfáltica, previniendo así deterioros prematuros.

- **Control del presupuesto y los plazos:**

Definitivamente el control es otro aspecto crucial de la supervisión, ya que permite realizar el monitoreo del presupuesto y el cronograma de obra establecido. Las obras públicas son financiadas con recursos



**COMISION ESPECIAL MULTIPARTIDARIA DE SEGUIMIENTO Y
MONITOREO A LA EFICIENCIA DE LA INVERSION PUBLICA
ALCANZADA POR LOS GOBIERNOS REGIONALES**

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

públicos, por lo que cualquier desviación presupuestaria implica un impacto directo en los fondos destinados a otros proyectos o servicios priorizados. La supervisión rigurosa garantiza que los recursos se utilicen de manera eficiente, evitando gastos innecesarios o el uso indebido de fondos.

Asimismo, la supervisión asegura que los plazos de ejecución se cumplan, lo que es esencial para minimizar interrupciones, la ampliación de plazos y reducir los costos asociados con retrasos. Un control efectivo del tiempo y los recursos no solo beneficia a las entidades gubernamentales responsables, sino también a la ciudadanía, que puede acceder a las infraestructuras de manera oportuna.

- **Transparencia y lucha contra la corrupción:**

La supervisión también juega un papel clave en la promoción de la transparencia y la rendición de cuentas en la ejecución de obras públicas. En muchos casos, la corrupción en los procesos de contrataciones públicas puede dar lugar a sobrecostos, utilización de materiales de baja calidad o incluso al abandono de proyectos. La implementación de mecanismos de supervisión, como auditorías regulares, inspecciones in situ y el uso de tecnologías de monitoreo, reduce significativamente el riesgo de prácticas corruptas.

Asimismo, se requiere un control más exigente al servicio de supervisión que la entidad contrata, que permita ser eficiente y permanente, ya que se ha evidenciado, que ante las visitas a la obra que realizan las autoridades y funcionarios, de manera inopinada, no se logra encontrar al supervisor en la obra, esto se debe a que no se le realiza un control permanente o se agrava las penalidades y sanciones al incumplimiento de su contrato.

- **Impacto social y ético:**

Desde una perspectiva social, la supervisión garantiza que las obras públicas cumplan con las necesidades reales de la comunidad y se alineen con los principios de sostenibilidad y equidad. Por ejemplo, en la construcción de viviendas sociales, una supervisión adecuada asegura que los estándares mínimos de habitabilidad sean respetados, promoviendo así el bienestar de las poblaciones más vulnerables.

En el ámbito ético, la supervisión refleja el compromiso de las autoridades con el uso responsable y transparente de los recursos públicos, lo que permite garantizar la correcta ejecución de las obras



**COMISION ESPECIAL MULTIPARTIDARIA DE SEGUIMIENTO Y
MONITOREO A LA EFICIENCIA DE LA INVERSION PUBLICA
ALCANZADA POR LOS GOBIERNOS REGIONALES**

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

publica priorizadas y necesarias para la población, las instituciones demuestran su respeto hacia los derechos de los ciudadanos y su responsabilidad de promover el bien común.

En ese sentido, la supervisión adecuada y permanente en la ejecución de obras públicas representa una necesidad imperativa para garantizar que los proyectos cumplan con sus objetivos de manera eficiente, transparente y sostenible. Su impacto trasciende lo técnico, abarcando dimensiones económicas, sociales y éticas que repercuten directamente en el desarrollo y bienestar de la sociedad.

Por ello, reforzar la legislación respecto a su cumplimiento, e imponer las sanciones conforme a la gravedad, ante la inasistencia recurrente e injustificada, debe ser una prioridad para los gobiernos y las entidades encargadas de gestionar las infraestructuras públicas. Solo a través de una supervisión rigurosa se puede asegurar que las obras públicas no solo sean funcionales y duraderas, sino que también reflejen los valores fundamentales de justicia, transparencia y servicio a la comunidad.

La supervisión en la ejecución de obras públicas es fundamental para garantizar la calidad, eficiencia y transparencia de los proyectos. Según la normativa peruana, cuando el monto del valor referencial de una obra pública es igual o mayor a S/ 4,300,000.00, es obligatorio que el organismo ejecutor contrate la supervisión y control de la obra.¹

La ausencia de un supervisor puede derivar en observaciones y riesgos significativos. Conforme se ha evidenciado en las acciones de control realizado por la Contraloría General de la República, que ha emitido informes donde se advierte que la falta de participación permanente y directa del ingeniero residente y del jefe de supervisión en una obra puede comprometer la calidad de la misma. Tal es el caso del Informe N° 011-2021-OCI/5342-SCC², donde se detectó que ambos profesionales prestaban servicios simultáneamente en otros proyectos, generando riesgos técnicos, económicos y administrativos.

El Informe de Hito de Control N° 011-2021-OCI/5342-SCC, emitido por la Contraloría General de la República del Perú, evaluó la ejecución de la obra de mejoramiento del servicio educativo de la Institución Educativa N° 1604, ubicada en el centro poblado Santa Rosa, distrito de Pueblo Nuevo, provincia

¹ Ministerio de Economía y Finanzas. (2024). Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6950016/5995452-reglamento-lgcp.pdf>

² Contraloría General de la República del Perú. (2021). Informe de Hito de Control N° 011-2021-OCI/5342-SCC. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/contraloria/noticias/483562-contraloria-alerta-riesgo-en-obra-de-colegio-de-pueblo-nuevo-en-chepen>

de Chepén, La Libertad. Este proyecto, ejecutado por el Gobierno Regional de La Libertad, tiene un valor de S/ 2,268,087.

El informe reveló que tanto el ingeniero residente como el jefe de supervisión no participaron de forma permanente y directa en la obra, ya que simultáneamente prestaban servicios en otros proyectos. Específicamente, se constató que el ingeniero residente estuvo involucrado en obras en Cotaparaco-Allpacocho (Recuay, Áncash), Ucuncha (Bolívar, La Libertad), Pataz (La Libertad) y Huachis (Huari, Áncash) durante el mismo periodo contractual de la obra en Chepén. Asimismo, el jefe de supervisión participó paralelamente, del 8 al 22 de septiembre de 2020, como residente en la remodelación de una losa deportiva en Huanchaquito Bajo, Trujillo.

Esta doble asignación de funciones generó riesgos técnicos, económicos y administrativos, además de constituir un incumplimiento contractual. A pesar de estas irregularidades, la valorización N° 7 de la obra recibió conformidad por parte de las áreas correspondientes del Gobierno Regional de La Libertad, sin que se aplicaran penalidades al contratista ni a la empresa supervisora. Además, estos hechos no fueron advertidos en el informe del jefe de supervisión ni reportados por el coordinador de obra designado por la entidad.

El servicio de control concurrente se llevó a cabo del 7 al 9 de abril de 2021 por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de La Libertad. El informe fue comunicado el 12 de abril al gobernador regional para que se adopten las acciones preventivas y correctivas necesarias ante el riesgo de una incorrecta ejecución de la obra y el incumplimiento de los contratos de ejecución y supervisión.

Estas situaciones, como otras presentes en la ejecución contractual, ponen en riesgo la culminación del proyecto de inversión, y que puede generar observaciones para los pagos de valorizaciones y la emisión de la conformidad por parte de la entidad, y podría ocasionar la paralización de la obra.

Actualmente, el número de obras públicas paralizadas viene incrementando y los costos para reactivarlas perjudica a las entidades públicas en los tres niveles de gobierno.

La información de la Contraloría General de la República, del Sistema Nacional de Información de Obras Públicas (Infobras), en todo el territorio nacional se cuenta con un total de al 30 de setiembre de 2024, se tiene 2648 obras paralizadas (OP), de los cuales, en los gobiernos regionales, se concentran 335 obras (12.7%) con un costo actualizado de S/ 15,7 mil millones.

En cuanto al número de obras paralizadas por región, Ancash lidera con una cantidad de 53 obras paralizadas (15,8%), seguida por Huancavelica (26 obras paralizadas - 7,8%) y Arequipa (22 obras paralizadas - 6,6%). Estas tres regiones concentran una cantidad considerable de obras en comparación con regiones como La Libertad (3 obras paralizadas) y Moquegua (3 obras paralizadas).

La suma total de obras en las seis regiones con mayores registros representa casi la mitad del total nacional, evidenciando una concentración significativa en estas regiones.

Respecto a los montos de inversión, se advierte que Puno lidera con un monto de inversión de S/ 1,2 mil millones, seguido por Arequipa con S/ 938 millones y La Libertad con S/ 760 millones.

En lo referente a las modalidades de ejecución de las obras de los gobiernos regionales, la modalidad "Por contrata" es la modalidad predominante con 250 Obras, que representa el 74,6% del total, de las cuales Ancash (52), Cajamarca (19), Piura (19) Huancavelica (18) y Arequipa (18) quienes lideran en número de obras paralizadas. En contraste, la modalidad de Administración Directa alcanza solo 81 obras (24,2%), mientras que la Asociación Público-Privada - APP y las Obras por Impuestos son escasas, con 3 y 1 obra respectivamente que constituyen menos del 1%.

Respecto de los sectores afectados, tenemos que "Transportes y Comunicaciones" concentra el mayor porcentaje con 26.9% (90 obras), seguido de "Agricultura" con 20.3% (68 obras) y "Educación /Cultura" con 20.0% (67 obras). En cambio, sectores como "Protección/Readaptación Social" y "Energía y Minas" tienen la menor cantidad de obras, representando apenas el 0.3% y el 2,4%, respectivamente.

Arequipa cuenta con mayor cantidad de obras en el sector "Transportes y Comunicaciones", mientras que Ancash lidera en los sectores de "Agricultura" y "Educación/Cultura", de otro lado, las demás regiones presentan distribuciones más equilibradas entre sectores.

En cuanto a las causales de paralización, el "incumplimiento de contrato" es la razón principal de paralización de obra con el 41.5% de los casos (139) donde las regiones de Ancash (30), Arequipa (18) y Piura (16) tienen la mayor participación en este rubro; seguido de las "discrepancias, controversias y arbitrajes" con el 13.1% (44 obras) y las "deficiencias en el expediente técnico" con el 12.2% (41 obras).



**COMISION ESPECIAL MULTIPARTIDARIA DE SEGUIMIENTO Y
MONITOREO A LA EFICIENCIA DE LA INVERSION PUBLICA
ALCANZADA POR LOS GOBIERNOS REGIONALES**

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

Por el contrario, las causas menos representativas son "Interferencias" 0.3% (1), "incumplimiento del pago de valorizaciones y otros" 0.9% (3) y "Desabastecimiento sostenido de materiales" 1.5% (5). Otro factor relevante es el abandono de obra, teniendo firmado contratos de supervisión de obras y estas no cumplen lo pactado.

Tabla N° 01: Principales causales en la paralización de obras publicas

Causales de paralización declarada por la entidad	N° obras paralizadas	%	Costos actualizados S/.	% Costos actualizados	Saldo de Inversión S/.	% de saldo de inversión
Falta de recursos financieros y liquidez	579	25.6%	1,021,819,155.00	3.1%	414,896,547.00	2.6%
Incumplimiento de contrato	558	24.7%	19,197,066,808.00	57.9%	9,949,908,389.00	61%
Discrepancias, controversias y arbitraje	117	5.2%	2,133,357,333.00	6.4%	662,348,391.00	4.3%
Deficiencias en el expediente técnico.	108	4.8%	986,183,925.00	3%	409,889,880.00	2.6%
Conflictos sociales.	105	4.6	977,859,113.00	2.9%	352,583,668.00	2.3%
Eventos climáticos	88	3.9	738,665,514.00	2.2%	271,708,850.00	1.7%
Abandono de obra	41	1.8	893,684,951.00	2.7%	176,171,699.00	1.1%
Interferencias	7	0.3%	136,687,808.00	0.4%	30,542,495.00	0.2%
Disponibilidad de Terreno	6	0.3%	8,893,821.00	0.1%	4,171,484.00	0.1%
Falta de permisos, licencias y autorizaciones.	4	0.2%	29,156,441.00	0.1%	21,404,111.00	0.1%
Otros*	647	28.6%	7,026,267,846.00	21.2%	3,737,576,464	24%
TOTAL	2260	100%	33,149,642,714.00	100%	15,576,201,978.00	100%

Fuente: Sistema Nacional de Obras Públicas – Infobras

Grafico N° 01: Gobiernos Regionales con obras paralizadas



Fuente: Elaboración propia.

Tabla N° 02: Las 10 Obras con mayor monto de inversión paralizadas:

ITEM	CÓDIGO DE INFOBRAS	OBRAS PARALIZADAS CON MAYOR MONTO DE INVERSIÓN	ENTIDAD	DEPARTAMENTO	MONTO DE INVERSIÓN
1	44422	Obra: Ejecución Del Componente I: "Construcción De La Presa Tronera Sur Y Túnel Trasandino Del Proyecto Especial De Irrigación E Hidroenergético Del Alto Piura"	PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO ALTO PIURA	PIURA	495,547,162.85
2	83650	Obra: Sectorización Del Sistema De Agua Potable Y Alcantarillado De La Parte Lata De Chorrillos: Matriz Próceres - Chorrillos	PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO	LIMA	433,240,481.33
3	154127	Obra: Instalación De Banda Ancha Para La Conectividad Integral Y Desarrollo Social De La Región Cajamarca	PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - PRONATEL	CAJAMARCA	71,324,614.00
4	522950	Obra: Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Salud Del Hospital De Apoyo De Puquio ¿Felipe Huamán Poma De Ayala¿, Distrito De Puquio - Provincia De Lucanas - Departamento De Ayacucho	GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO	AYACUCHO	312,694,350.98
5	88999	Obra: Mejoramiento Del Sistema De Evacuación, Tratamiento Y Disposición Final Aguas Servidas Ciudades De Sullana Y Bellavista - Provincia De Sullana - Piura.	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO	PIURA	290,315,367.89
6	83130	Obra: Mejoramiento De Los Servicios De Salud Del Hospital Hipolito Unanue De Tacna, Distrito De Tacna, Provincia Tacna - Region Tacna (Componente 1, 2 Y 4- Infraestructura)	GOBIERNO REGIONAL TACNA	TACNA	284,322,500.00
7	13111	Drenaje Pluvial De La Ciudad De Juliaca	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN	PUNO	210,388,911.51



COMISION ESPECIAL MULTIPARTIDARIA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO A LA EFICIENCIA DE LA INVERSION PUBLICA ALCANZADA POR LOS GOBIERNOS REGIONALES

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

8	154126	Obra: Instalacion De Banda Ancha Para La Conectividad Integral Y Desarrollo Social De La Region Piura	PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - PRONATEL	PIURA	189,266,099.00
9	501310	Obra: Meta 5 Mejoramiento Y Ampliacion Del Servicio De Agua De Riego-Sistema De Conduccion-Sector 02 En La Comunidad De Ancatira Y Argama Alta, Distrito De San Jeronimo Y Pacucha-Andahuaylas-Apurimac	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC	APURIMAC	182,834,410.28
10	501309	Obra: Meta 4 Mejoramiento Y Ampliacion Del Servicio De Agua De Riego-Sistema De Conduccion-Sector 01 En La Comunidad De Cupisa, Distrito De San Jeronimo-Andahuaylas-Apurimac	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC	APURIMAC	182,834,410.28

Fuente: Elaboración propia.

Tabla N° 03: Ubicación geográfica de las obras paralizadas y costos de la inversión.

Departamento	Costo actualizado		Obras paralizadas		Saldo de inversión por ejecutar S/
	S/	%	N°	%	
LA LIBERTAD	5,227,214,798	15.8%	75	3.23%	3,577,476,151
AREQUIPA	4,244,430,999	12.8%	112	4.82%	2,281,964,460
LIMA	3,164,583,404	9.5%	180	7.75%	976,180,929
PIURA	2,457,964,340	7.4%	123	5.29%	1,173,819,178
CAJAMARCA	2,231,012,740	6.7%	147	6.33%	1,295,426,337
PUNO	1,554,892,278	4.7%	288	12.39%	753,385,409
CUSCO	1,547,961,707	4.7%	302	12.99%	476,969,696
ANCASH	1,439,226,948	4.3%	168	7.23%	751,463,133
HUANUCO	1,328,975,202	4.0%	76	3.27%	675,054,478
ICA	1,265,130,625	3.8%	31	1.33%	686,211,492
TACNA	1,225,292,633	3.7%	55	2.37%	676,833,819
UCAYALI	1,153,160,594	3.6%	27	1.16%	324,684,837
MOQUEGUA	968,143,221	2.9%	40	1.72%	358,195,158
APURIMAC	869,248,416	2.6%	125	5.38%	314,969,239
AMAZONAS	819,645,673	2.5%	37	1.59%	589,659,122
HUANCAVELICA	751,507,414	2.3%	85	3.66%	286,935,909
JUNIN	675,436,663	2.0%	93	4.00%	339,474,984
LAMBAYEQUE	662,218,292	2.0%	58	2.50%	145,313,998
AYACUCHO	389,290,815	1.2%	128	5.51%	139,888,009
LORETO	380,400,399	1.1%	61	2.62%	79,265,701
SAN MARTIN	262,497,670	0.8%	43	1.85%	72,142,285
PASCO	176,355,698	0.5%	34	1.45%	84,522,710
TUMBES	161,050,097	0.5%	10	0.43%	111,040,874
MADRE DE DIOS	117,243,276	0.4%	17	0.73%	41,577,244
P. C. DEL CALLAO	64,284,172	0.2%	9	0.39%	24,958,721
Total	33,167,158,078	100.0%	2324	100.0%	16,237,413,871

Fuente: Sistema Nacional de Obras Públicas – Infobras.

Elaboración: Contraloría General de la República.

El mayor número de obras paralizadas corresponde a entidades a nivel de Gobierno Local con 1 714 obras paralizadas por S/ 8 mil 347 millones; seguido de entidades pertenecientes al Gobierno Nacional con 342 obras, con monto de inversión de S/ 11 mil 797 millones; en tanto que las entidades a nivel de Gobierno Regional cuentan con 268 obras, cuyo monto de inversión asciende a S/ 13 mil 021 millones.

Tabla N° 04: Obras paralizadas por nivel de gobierno

Nivel de gobierno	Costo actualizado de la inversión		Obras paralizadas		Saldo de inversión por ejecutar*	
	S/.	%	N.º	%	S/	%
Gobierno Nacional	11,797,787,426	35.5%	342	14.7%	5,290,223,257	32.6%
Gobierno Regional	13,021,668,125	39.3%	268	11.5%	7,150,222,396	44.0%
Gobierno Local	8,347,702,527	25.2%	1714	73.8%	3,796,968,218	23.4%
Total	33,167,158,078	100.0%	2324	100.0%	16,237,413,871	100.0%

Fuente: Sistema Nacional de Obras Públicas – Infobras.

Elaboración: Contraloría General de la República.

Las obras paralizadas están función al porcentaje de avance físico según la información proporcionada por el portal Infobras, donde se aprecia que la mayor cantidad de obras (283) registra un avance físico del 60% a 70%, representando un monto de inversión de S/ 4 417 millones, seguido de 262 registros que se encuentran con un avance físico del 50% a 60% con un monto inversión de S/ 2 956 millones.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente norma es congruente con el marco normativo nacional, desarrollo lo establecido en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, estableciendo un marco normativo que permita su cumplimiento de manera adecuada. Asimismo, busca establecer el marco normativo necesario que permita fortalecer la supervisión en la ejecución contractual de las obras públicas, estableciendo sanciones administrativas en los casos de registros más de 3 inasistencias injustificadas a la obra, de manera continua, y registrar contratos de

supervisión con otras entidades públicas en el mismo plazo de la ejecución contractual.

Por ello, su aprobación permitirá reforzar el marco legal existente en el proceso de contrataciones públicas para una supervisión adecuada, eficiente y permanente, lo que traerá beneficios a la transparencia y control en las contrataciones públicos.

IV. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLITICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra en relación con el objetivo N° 24 del Acuerdo Nacional, respecto a la afirmación de un Estado eficiente y transparente, que comprende el compromiso por un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos.

Con este objetivo el Estado:

- (a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites, así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población;
- (b) establecerá en la administración pública mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal;
- (c) dará acceso a la información sobre planes, programas, proyectos, presupuestos, operaciones financieras, adquisiciones y gastos públicos proyectados o ejecutados en cada región, departamento, provincia, distrito o instancia de gobierno;
- (d) pondrá en uso instrumentos de fiscalización ciudadana que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas en todas las instancias de gobierno;
- (e) erradicará la utilización proselitista del Estado y la formación de clientelas;
- (f) mejorará la capacidad de gestión del Estado mediante la reforma integral de la administración pública en todos sus niveles;

- (g) reducirá los costos de acceso a los bienes y servicios públicos;
- (h) revalorará y fortalecerá la carrera pública promoviendo el ingreso y la permanencia de los servidores que demuestren alta competencia y solvencia moral.

V. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, no irroga gasto adicional al erario nacional, busca establecer el marco normativo necesario para fortalecer la supervisión en la ejecución contractual de las obras públicas, así como establecer sanciones estrictas, incluyendo la inhabilitación definitiva, para responsables que incurran en falta o inadecuada supervisión en la ejecución contractual de obras públicas.

Sus impactos son positivos, toda vez que permitirá reforzar la transparencia y lucha contra la corrupción, desincentiva malas prácticas y fomenta la rendición de cuentas, reduciendo la corrupción en las obras públicas. Las sanciones severas generan un efecto disuasorio, obligando a los supervisores y responsables a cumplir con estándares de calidad, permitiendo una correcta supervisión que previene el sobre costo de obras públicas mal ejecutadas, evitando reparaciones costosas, obras paralizadas y futuras demoliciones.

Una supervisión adecuada minimiza riesgos de fallas estructurales, garantiza que los materiales y técnicas utilizadas cumplan con los estándares establecidos por los estudios de inversión, tanto perfil como expediente técnico, logrando una ejecución eficiente de las obras públicas que asegure que los fondos asignados se utilicen correctamente, maximizando el beneficio para la sociedad.

La aprobación de la presente norma permitirá incrementar la credibilidad y confianza de la población, al sancionar las irregularidades, la ley mejora la percepción ciudadana respecto a la gestión pública.

Los beneficios de esta ley superan significativamente cualquier costo en su implementación, especialmente en términos de ahorro económico, mejora en la calidad de las obras públicas y fortalecimiento institucional. Sin embargo, para garantizar su éxito, es crucial implementar mecanismos de apoyo que mitiguen sus costos. La adopción de esta ley puede marcar un antes y un después en la gestión de contrataciones

públicas, alineando los proyectos con los principios de eficiencia, calidad y transparencia.

Palacio Legislativo, enero 2025.



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2025 14:30:04-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2025 10:14:13-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2025 11:08:25-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Elvis
Hernan FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2025 11:36:05-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Elvis
Hernan FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2025 13:40:07-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ URENA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2025 16:53:50-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2025 17:11:07-0500



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2025 10:06:28-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2025 17:58:43-0500



Firmado digitalmente por:
TAPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/03/2025 11:02:33-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2025 10:37:20-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2025 15:21:31-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/03/2025 09:12:56-0500